ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	038 DE 2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	CCO GROUP SAS R/L KEYLA DAMARIS ARCHILA CUADROS
SUPERVISOR	IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO DIRECTOR INDER ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($21.193.900,00) M/CTE.
FECHA DE INICIO:	08 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	15 DE JULIO DE 2025
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 01	UN (01) MES
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02	27 DE AGOSTO DE 2025
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	UN (1) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	06 DE OCTUBRE DE 2025

En la ciudad de Arauca a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025, se reunieron:

El doctor **IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.785.439 de Arauca, director del instituto departamental del deporte y la recreación de Arauca y supervisor de la aceptación de oferta No. 038 de 2025 e **KEYLA DAMARIS ARCHILA CUADROS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.371.375 de Cúcuta N/S, representante legal de **CCO GROUP SAS** con NIT. 901482213-8 quien suscribió la aceptación de oferta No. 038 de 2025, en calidad de interventor externo, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 038 de 2025, dejar constancia por medio de esta los siguientes hechos:

PRIMERO: mediante un acta de comité técnico del día veintisiete (27) del mes de agosto de 2025 se reunieron los anteriormente mencionados con el fin de revisar las condiciones adversas que motivan la suspensión No. 02, debido a la suspensión aprobada al contrato de obra No. 037 de 2025 por motivos de incumplimiento en el plazo de la entrega e instalación de los tableros electrónicos por parte del proveedor al que le realizaron la compra, generando así un atraso en correcto desarrollo de las actividades contractuales, se tomó la decisión de suspender el contrato de obra por un (01) mes, a lo que conlleva suspender el contrato de interventoría No, 038 de 2025 hasta que el contrato de obra supere las adversidad y reinicie las actividades contractuales.

SEGUNDO: Que, en beneficio de poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual y después de corroborar lo manifestado por el contratista, se considera procedente suspender el contrato de obra; por ende, se hace necesario suspender el contrato de interventoría en mención.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, las partes deciden:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO FT-GJ-065
	ACTA DE SUSPENSION	FECHA DE EMISIÓN 1 06 2021 VERSION: 2

Realizar la suspensión No. 02 del contrato de interventoría No. 038 de 2025 por un periodo de un (01) mes o antes, si se superan los inconvenientes que la han motivado.

Se anexa a la presente acta de suspensión los documentos que lo soportan.

FECHAS PACTADAS	
FECHA PROBABLE DE REINICIO:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN:	06 DE OCTUBRE DE 2025

TERCERO: *Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. El contrato se reiniciará oportunamente en el término establecido y mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas para amparar los riesgos del contrato, por los términos establecidos en la minuta del mismo con vigencia a partir de las fechas indicadas según los documentos relacionados con el proceso de suspensión No. 02.*

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

KEYLA DAMARIS ARCHILA CUADROS
R/L.: CCO GROUP SAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 038 DE 2025
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Supervisor contrato de interventoría No. 038/2025
Director INDER ARAUCA

Proyectó: Davinson Harley Valderrama Varón - Profesional de Apoyo

Revisó: Dumar José Tovar Hidalgo - Asesor Jurídico

CCO Group
Grupo consultor y constructor

Arauca, 25 de agosto de 2025

Doctor

IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director INDER Arauca

REFERENCIA 1: Contrato de Obra 037 de 2025 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.".

REFERENCIA 2: Contrato 038 de 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Asunto: Solicitud de comité de obra

Cordial saludo,

En cumplimiento de mis responsabilidades como interventor, me permito comunicar que hemos recibido por parte del titular del contrato N.º 037 una solicitud formal de suspensión de actividades por un periodo de (1) mes, fundamentada en la necesidad de garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para el suministro e instalación del siguiente ítem: tableros marcadores deportivos electrónicos LED.

Ante esta situación, esta interventoría considera pertinente convocar un comité técnico de obra con participación de la entidad contratante y el contratista, con el fin de analizar detalladamente la solicitud y evaluar la viabilidad de la suspensión propuesta.

Anexo:

-Solicitud del contratista de obra
-Comunicación del proveedor MAVETRONIC S.A.S

KEYLA ARCHILA C.

KEYLA DAMARIS ARCHILA CUADROS
R/L CCO GROUP S.A.S

NIT. 901482213-8
312 469 1859
gerencia.ccogroup@gmail.com
Cra 18 No 15 55 Barrio centro
Tame - Arauca

25 agosto de 2025

Recibido
25/08/2025

Señores:
CCO GROUP SAS
ING. KEYLA DAMARIS ARCHILA CUADROS
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

REFERENCIA: Solicitud de suspensión temporal del contrato de obra

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Estimados señores:

Yo, JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ representante Legal Contrato de Obra No. 037 de 2025, contratista del Contrato de Obra No. 037 de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del contrato por un (1) mes, contados a partir del día 26 de 2025, con base en los siguientes hechos:

1. Causal de suspensión

La empresa MAVETRONIC S.A.S., proveedora de los tableros marcadores deportivos electrónicos LED requeridos en el marco del contrato, notificó mediante comunicación oficial del día 21 de agosto de 2025 que, debido a inconvenientes internos en su proceso de producción y ensamblaje, la disponibilidad de los tableros se estima en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su comunicación.

Cabe destacar que, con el fin de garantizar el compromiso de entrega por parte del proveedor, se realizó un pago anticipado correspondiente al 50 % del valor total de los tableros, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.

Esta situación, imprevisible y ajena tanto al contratista como a la entidad contratante, impide la instalación de dichos equipos, los cuales son esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se hace necesario suspender temporalmente las actividades.

2. Fundamento legal

El artículo 50 de la Ley 80 de 1993 faculta la suspensión de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando se presenten circunstancias que impidan su ejecución normal. En este caso, la demora en la entrega de los equipos, certificada por el proveedor, constituye una causal suficiente para solicitar la suspensión temporal del contrato.

Con base en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Ordenar la suspensión del Contrato de Obra No. 037 de 2025 por un (1) mes, contados a partir de la fecha que determine la entidad.
2. Suscribir el Acta de Suspensión respectiva, dejando constancia de que la causa es ajena a las partes del contrato.

3. Autorizar que, una vez se reciba confirmación de disponibilidad de los tableros LED por parte de MAVETRONIC S.A.S., se proceda al reinicio inmediato de actividades y al ajuste del cronograma contractual.

Atentamente,

JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ
R/L CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS 2025

MEVETRONIC

Diseños Electrónicos Digitales

21 de agosto de 2025

Señores:

CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS 2025
JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ

Asunto: Notificación de retraso en producción y entrega de tableros marcadores deportivos electrónicos LED

Respetados señores:

En atención a la orden de suministro realizada en el marco del Contrato de Obra No. 037 de 2025, por medio de la cual MAVETRONIC S.A.S. se comprometió a la fabricación y entrega de los tableros marcadores deportivos electrónicos LED, nos permitimos informar lo siguiente:

Debido a situaciones internas de logística y retrasos en el proceso de ensamblaje y calibración de componentes electrónicos, se ha presentado una demora en el cronograma de fabricación de los tableros LED, lo que ha afectado los tiempos inicialmente pactados para su entrega.

Tras la evaluación de nuestro equipo de producción, estimamos que la disponibilidad y entrega de los tableros LED podrá realizarse en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del presente oficio.

MAVETRONIC S.A.S. reitera su compromiso con el suministro de equipos de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. Durante este tiempo, nuestro equipo mantendrá comunicación permanente con el Consorcio y la interventoría de la obra para coordinar la entrega y posterior instalación de los equipos.

Agradecemos su comprensión y apoyo mientras adelantamos los procesos internos necesarios para cumplir con este importante componente del proyecto. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

GERMAN MERCHAN
Representante Legal
MAVETRONIC S.A.S.